

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de la apoderada judicial de los interesados reconocidos en la sucesión de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA y quien a su vez fue designada como partidora, para proveer.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2020.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 1.586
Actuación: Sucesión
Causante: Yolanda Valencia de Rivera
Radicado: 76 001 3110 001 2016 00667 00
Providencia: corrección a la partición

La apoderada Judicial de los herederos reconocidos HENRY RIVERA VALENCIA, JANETH RIVERA VALENCIA, MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA, LAURA RIVERA ZULUAGA y del cónyuge sobreviviente HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, doctora CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, quien igualmente fue designada como partidora de los bienes que conformaban la masa sucesoral de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, presenta escrito de aclaración de la partida tercera de los bienes inventariados, la que se relacionó en los siguientes términos:

" **PARTIDA TERCERA:** El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno No. 27 junto con las mejoras existentes, que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO, mediante escritura pública N° 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE:** Con el lote N° 26 de la misma parcelación; **SUR:** Con el lote N° 28 de la misma parcelación; **ORIENTE:** con vía de acceso y por el **OCCIDENTE:** con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil

pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública No. 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria No. 378-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

El bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 378-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de \$ **161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

La aclaración solicitada, corresponde a un error de digitación en la matrícula inmobiliaria del bien inmueble, pues se indicó que esta correspondía al No. 378-0270762, cuando lo real es que corresponde al No. 370-0270762, tal como se desprende del certificado de tradición que reposa en el expediente.

Verificado tal afirmación, se constata efectivamente el bien fue inventariado con el No. 378-0270762 y tal como ocurrió fue objeto de partición debidamente aprobada por la sentencia No. 072 del 6 de mayo de 2022, con este mismo número, pero verificada la descripción del bien inmueble, como su tradición, se puede establecer que el bien corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 370-0270762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, por lo que se procederá a su corrección, atemperándonos a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que dispone *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

Se pide igualmente, que tanto en el trabajo de partición y adjudicación como la sentencia No. 072 del 6 de mayo de 2022, se adicione el número de identificación, tanto del cónyuge como de los herederos, ello por cuanto la oficina de instrumentos públicos así lo exige, los que corresponden:

- 1.- Señor **HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, C.C. # 2.432.639 de Cali.**
- 2.- Señora **JANETH RIVERA VALENCIA: C.C. # 31.275.802 de Cali.**
- 3.- Señor **HENRY RIVERA VALENCIA: C.C. # 16.697.972 de Cali.**
- 4.- Señor **MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA: C.C. # 1.130.591.570 de Cali.**
- 5.- Señora **LAURA RIVERA ZULUAGA: C.C. # 1.144.059.133 de Cali.**

Sobre el particular, es pertinente indicar que efectivamente la partidora al presentar el trabajo de partición, no relacionó número de identificación de los interesados, más sin embargo, el juzgado en la sentencia No. 072 del 6 de mayo de 2022, en su encabezado si los relacionó, lo que resulta más que suficiente para que la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago proceda a su registro.

Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por corregida la sentencia No. 072 del 6 de mayo de 2022, aprobatoria del trabajo de partición de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, quien en vida se identificó con la C.C. No 38.948.540, en cuanto al error de digitación de la matrícula inmobiliaria relacionada en la partida tercera de los bienes inventariados, en la que se indicó, tanto en el inventario allegado por la apoderada judicial de los interesados reconocidos, como en el trabajo de partición, en donde se indicó como matrícula inmobiliaria la No. 378-270762, cuando realmente corresponde al No. 370-270762

SEGUNDO: Para una mayor claridad, la partida tercera inventariada y debidamente aprobada por sentencia No. 072 del 6 de mayo de 2022, que hace parte de la sucesión de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, quedará así:

" **PARTIDA TERCERA:** El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno No. 27 junto con las mejoras existentes , que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO, mediante escritura pública No. 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE:** Con el lote No. 26 de la misma parcelación; **SUR:** Con el lote No. 28 de la misma parcelación; **ORIENTE:** con vía de acceso y por el **OCCIDENTE:** con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública No. 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

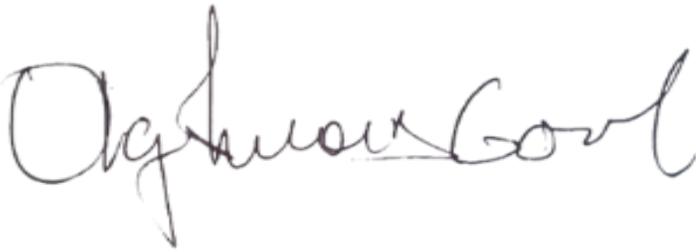
El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 370-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de \$ **161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

TERCERO: TENER para su correspondiente registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, el trabajo de partición y adjudicación y su correspondiente sentencia aprobatoria de la partición No. 072 del 6 de mayo de 2022, la identificación de los herederos y del cónyuge sobreviviente, la que fue suministrada en el cuerpo del fallo aprobatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav